



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No: - 1808
(19 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6983 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019, AL E.T.D.H DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL - CEFOB, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL POR VENCIMIENTO DEL REGISTRO.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 del 2001, Decreto 1075 de 2015, y Decreto 0502 del 13 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del decreto 1075 de 2015, **artículo 2.6.4.6. Registro de los programas.** Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Corresponde a cada secretaría de educación ingresar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET, los programas a los que se les haya otorgado el registro.

Así mismo, el decreto 1075 de 2025, artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

De otra parte, en el marco del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia – POAIV, año 2026, contempla el tema de: Apoyo a la calidad y pertinencia de la Educación, subtema: Control y seguimiento a los establecimientos de E.T.D.H y señala una actividad específica: Revisar periódicamente la información de las IETDH y las características de los programas autorizados, depurar los datos registrados en los sistemas de información sobre la oferta del servicio en este nivel; así como los correspondientes a sus estudiantes activos y certificados; garantizando su pertinencia, legalidad, sostenibilidad y actualización permanente.

Mediante resolución No. 6983 del 22 de octubre de 2019, se otorgó por el término de cinco (5) años el registro del programa: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, al establecimiento E.T.D.H del sector No Oficial denominado

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

J

10



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No: - 1808
(19 MAR 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6983 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019, AL E.T.D.H DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL POR VENCIMIENTO DEL REGISTRO.

CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, ubicado en la calle 9 No 21 -59, Barrio Centro, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial; de Naturaleza Propiedad Jurídica, Sector No Oficial; celular 3504391702, correo electrónico: cefob.colombia@gmail.com , NIT 809005194 – 8, Jornadas Diurna, Nocturna y Fin de Semana, Forma Presencial; de propiedad de Cuerpo Voluntario de Bomberos de Melgar; bajo la dirección de FELIX EDUARDO RODRIGUEZ VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 11376381.

Que la Secretaría de Educación del Tolima, asignó a CARLOS JOSE ORJUELA VIDAL, del Area de Inspección y Vigilancia, durante el día 17 de marzo de 2026, para que realizara la verificación documental normativa para la cancelación del programa del E.T.D.H del sector No Oficial denominado CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, con sede en el municipio de Melgar, de esta Entidad Territorial, en el marco del decreto 1075 de 2015.

A su vez, el comisionado dentro del proceso de verificación documental normativa, informa que el periodo legal del registro del Programa: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, inició el 22 de octubre de 2019 y terminó el 22 de octubre de 2024, esto es el total de cinco años de vigencia y las directivas no gestionaron la renovación del programa, con seis (6) meses de antelación, por tanto el registro en mención perdió vigencia, como lo señala el artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga (Decreto 1075 de 2015).*

Así las cosas, realizada la verificación documental e informe del Comisionado, la Profesional Especializada del Area de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, Certifica que existen méritos para Cancelar el registro del programa: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, otorgado mediante resolución No. 6983 del 22 de octubre de 2019, por vencimiento del registro, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – E.T.D.H, del Sector No Oficial, denominado: CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, con sede en el municipio de Melgar; de Naturaleza Propiedad Jurídica, Sector No Oficial; celular 3504391702, correo electrónico: cefob.colombia@gmail.com , NIT 809005194 – 8, Jornadas Diurna, Nocturna y Fin de Semana, Forma Presencial; de propiedad de Cuerpo Voluntario de Bomberos de Melgar; bajo la dirección de FELIX EDUARDO RODRIGUEZ VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 11376381.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cancelar el registro del programa: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, otorgado mediante resolución No. 6983 del 22 de octubre de 2019, por vencimiento del registro, al establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – E.T.D.H, del Sector No Oficial, denominado: CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, con sede en el municipio de Melgar; de Naturaleza Propiedad Jurídica, Sector No Oficial; celular 3504391702, correo electrónico: cefob.colombia@gmail.com , NIT 809005194 – 8, Jornadas

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit. 800,113.6727
Secretaría de Educación
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCION No: -- 1808
(19 MAR 2026 --)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO DEL PROGRAMA: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 6983 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019, AL E.T.D.H DEL SECTOR NO OFICIAL DENOMINADO CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, DE ESTA ENTIDAD TERRITORIAL POR VENCIMIENTO DEL REGISTRO.

Diurna, Nocturna y Fin de Semana, Forma Presencial; de propiedad de Cuerpo Voluntario de Bomberos de Melgar; bajo la dirección de FELIX EDUARDO RODRIGUEZ VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 11376381.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – E.T.D.H, del Sector No Oficial, denominado: CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y FORMACIÓN BOMBERIL – CEFOB, con sede en el municipio de Melgar, no podrá ofertar, ni matricular estudiantes del registro del programa: TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN BOMBERO, por cancelación del programa en mención.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Tolima, para que registre la novedad de cancelación del Programa, en plataforma SIET.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación del Tolima y, en subsidio el de Apelación ante la Gobernadora del Departamento, los cuales deben ser interpuestos por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo por el medio más expedito conforme a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Ibagué, a los días

19 MAR 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS DELIRIO BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación del Tolima

Proyectó: Carlos José Orjuela Vidal – Equipo de Inspección y Vigilancia
Revisó: Andrea Mayoral Ortiz – Profesional Especializada Área de Inspección y Vigilancia
Aprobó: Zulía Yadira Peláez Barragán - Oficina de Asuntos Legales y Públicos.